

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A DON JUAN OLIVARES CONTRERAS.

547

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1675 /

CONCEPCIÓN, 06 DIC. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 8639, de la Directora de SERVIU Región del Bío Bío, de fecha 26.08.2016, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para el Sr. Juan Oscar Olivares Contreras, RUT 9.307.064-K quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 11.922 del 12.08.2016.
2. Que, mediante Memorándum N° 850 de fecha 13.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente Resolución Exenta, acompañando el Informe N° 41 FSEV/AVC, de fecha 12.10.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social, de salud, económico y habitacional que fundamentan la urgente necesidad habitacional de don Juan Oscar Olivares Contreras.

3. Que, al solicitante, le afectan varias patologías severas en lo que respecta a su salud, lo que lo restringe en el ámbito laboral, ya que debido a esto no ha podido mantener trabajos estables. Es jefe de hogar, y vive con su hija y nietos menores de edad. El grupo familiar se encuentra en el tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos, o mayor vulnerabilidad económica según información proporcionada por el Registro Social de Hogares.
4. En el ámbito habitacional cabe señalar que el solicitante y su núcleo familiar habitan un departamento de una tercera persona, inmueble con orden de remate, lo que genera inestabilidad y preocupación de ser desalojados, considerando además, que no cuentan con recursos suficientes para poder arrendar una vivienda con condiciones mínimas de habitabilidad.
5. Que, en cuanto a los ingresos económicos, el grupo familiar cuenta sólo con un ingreso mensual de \$152.000.- asociado a pensión de invalidez que recibe el solicitante y al trabajo que realiza ocasionalmente en su domicilio.
6. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, de salud, económico y habitacional que fundamentan y justifican la **urgente necesidad habitacional** de don JUAN OSCAR OLIVARES CONTRERAS, lo que justifica otorgar una atención especial a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

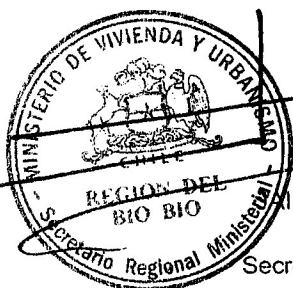
1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17° del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	OLIVARES	CONTRERAS	JUAN OSCAR	9.307.064	K

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. **ASÍGNASE** a don JUAN OSCAR OLIVARES CONTRERAS, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
4. **EXÍMASE** a don JUAN OSCAR OLIVARES CONTRERAS, de cumplir con el requisito previsto en el artículo 3° letra c), 37° y 39° del D.S. N° 49 /2011 (V. y U.), esto es, de la exigencia del ahorro mínimo para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Bio Bío, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de los Resueltos 2 y 3.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

*LOA/LFM/PJM*

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**Distribución**

- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincial SERVIU ÑUBLE
- Depto. OO.HH.SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. Planes y Programas de V. y E.
- Sección Jurídica Seremi
- Encargado Transparencia Activa( PHP)
- Oficina de Partes Seremi

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

